

343-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas trece minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Coto Brus, de la provincia de Puntarenas, por el partido Frente Amplio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Frente Amplio celebró el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Coto Brus, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Aníbal Núñez Moya, cédula de identidad 501480758, designado en ausencia como tesorero suplente y delegado suplente, cuya carta de aceptación consta en el expediente del partido político, se encuentra acreditado como tesorero propietario en la asamblea cantonal de Coto Brus, provincia de Puntarenas, del tres de febrero de dos mil trece, por el partido Accesibilidad sin Exclusión.

Olga María Monge Mora, cédula de identidad 601960025, designada como secretaria de la mujer suplente y delegada suplente, se encuentra acreditada como fiscal suplente en la asamblea cantonal de Coto Brus, provincia de Puntarenas, del treinta de enero de dos mil trece, por el partido Avance Nacional (Ver resoluciones 139-DRPP-2013 de las once horas treinta y cinco minutos del veintiuno de marzo y DGRE-071-DRPP-2013 de las catorce horas del tres de julio, ambas de dos mil trece).

Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de renuncia con el respectivo recibido de las referidas agrupaciones políticas, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

Asimismo, cabe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo doce, inciso a), del Estatuto de la agrupación política, los nombramientos de las secretarías se realizan en sus respectivas asambleas, no en la asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de tesorero suplente, secretaria de la mujer suplente y dos delegados suplentes.

El partido Frente Amplio deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese al partido Frente Amplio.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj

C: Expediente 063-2005 Partido Frente Amplio

Ref.: No. 3144, 4110 y 4385.